



TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 05 de febrero del año dos mil veinte; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 10, fracción III y VI del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo 8/2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2020, se da a conocer el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado de Tabasco del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal y los montos estimados que recibirá cada municipio de la entidad por concepto del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2020, quedando de la siguiente manera:

Estimación de Participaciones Federales que recibirá el Estado de Tabasco durante el Ejercicio Fiscal 2020			
Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
2.645423%	17,979,892,120.00	2.254145%	765,110,101.00

Fuente: SHCP. Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2020.

Las Participaciones Federales (Ramo 28) se establecen en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y se componen por siete fondos: el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Compensación (FOCO) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Las estimaciones de los Ingresos Federales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación mediante acuerdo de fecha 03 de enero de 2020, en el cual se dio a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización durante el ejercicio fiscal 2020 de los recursos del Ramo 28; el calendario, entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá el Estado del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal publicados el 30 de enero de 2020.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la Recaudación Federal Participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, monto que se actualiza en términos del artículo 17-A del Código

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

- I. El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del Fondo que el Estado recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020 con respecto al 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

$$\text{Fórmula: } P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3 C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

- a) La primera parte significa el 60% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la última información oficial dada a conocer por el INEGI relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- b) La segunda parte significa el 30% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la Entidad contenidos en la última Cuenta Pública y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- c) La tercera parte significa el 10% del crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales contenidos en la última cuenta pública oficial y la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal se debe participar con al menos el 20% a los municipios; cabe mencionar, que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 7 fracción I establece la participación con el 22% del monto percibido por este Fondo.

- II. El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la Recaudación Federal Participable, su distribución se efectúa mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal considerando la participación que el Estado recibió en 2013, más el crecimiento

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

del Fondo de Fomento Municipal para 2020 con respecto a 2013. Dicho crecimiento se divide para su distribución en dos partes:

$$\text{Fórmula: } F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}(0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

- a) La primera parte significa el 70% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ($C_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la recaudación local de predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo de las entidades y la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI de la población que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- b) La segunda parte significa el 30% del citado excedente y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ($CP_{i,t}$) de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y resulta aplicable siempre y cuando el gobierno de cada entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de sus respectivos municipios; la cual contempla como variables la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con las entidades y que registren un flujo de efectivo, así como, la última información de población oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de aquellos municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para las entidades.

De conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFFT), en el artículo 7 fracción II, corresponde distribuir a los municipios el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

SEGUNDO: De conformidad a lo estipulado en los artículos 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco se establece el Fondo Municipal de Participaciones con los fondos antes mencionados, el cual incluye además, el 20% de la participación percibida por la recaudación de incentivos: el rezago del Impuesto de la Tenencia y del Impuesto Estatal Vehicular (IEV), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la Enajenación de Gasolina y Diésel.

Tomando en cuenta las cifras de Participaciones publicadas el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Fondo Municipal de Participaciones queda constituido por un monto de \$5,691,785,356.00 (Cinco mil seiscientos noventa y un millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN), tal como se detalla en la siguiente tabla:

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

Porcentajes y Montos que Integran el Fondo Municipal de Participaciones 2020

Participaciones Federales		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,979,892,120	22%	3,955,576,266
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	765,110,101	100%	765,110,101
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	239,303,964	22%	52,646,872
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,881,296,545	20%	376,259,309
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	1,112,563,781	20%	222,512,756
Fondo de Compensación* (FOCO)	454,318,540	30% del 25%	34,073,891
Rezago del Impuesto Estatal Vehicular (IEV) mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos	1,627,554	22%	358,062
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	162,965,386	22%	35,852,385
Fondo de Compensación ISAN	43,753,128	22%	9,625,688
IEPS Enajenación de Gasolina y Diesel**	641,057,126	30% del 25%	48,079,284
Subtotal FMP (Art.7)	23,281,888,245		5,500,094,614
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70% del 25%	79,505,745
IEPS Enajenación de Gasolina y Diesel 70% del 25%	**	70% del 25%	112,184,997
Total de Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal (Art. 8)			191,690,742
Total	23,281,888,245		5,691,785,356

Nota: No se incluye el Fondo del Impuesto Sobre la Renta ya que este fondo será pagado a los Municipios en forma separada.

TERCERO.- Antes de realizar la distribución municipal determinada. Se da a conocer la recaudación del Impuesto Predial así como también la recaudación de los Impuestos y Derechos de cada uno de los municipios del Estado en el ejercicio fiscal 2019, cifras con las cuales se integrará el Fondo Predial y el Fondo Recaudatorio a utilizar en la distribución del Fondo Municipal de Participaciones:

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

CUARTO: Los municipios percibirán por concepto de participaciones la totalidad del monto que resulte de la determinación del Fondo Municipal de Participaciones, el cual, a su vez, se integra conforme a lo dispuesto en los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, por los fondos: Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social con el fin de calcular el coeficiente de participaciones para cada municipio. En esta distribución, el coeficiente efectivo a utilizar para el ejercicio fiscal 2020 se determinó tomando las participaciones que le correspondieron a cada uno de los municipios en el ejercicio fiscal 2019, dividido entre el monto total del Fondo Municipal de Participaciones pagado en el mismo año. (se anexa tabla).

MUNICIPIOS	FONDO PREDIAL		FONDO RECAUDATORIO		FONDO BASICO			FONDO EQUITATIVO	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL		TOTAL	FBEF	TOTAL	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
	RECAUDACION	INCENTIVO	RECAUDACION	INCENTIVO	PARTICIPACIONES 2019	FACTOR 2019	MONTO		FACTOR 2019	MONTO	PAGADO	PAGADO	MUNICIPIO	
											CON FBEF	JULIO Y OCTUBRE		
BALANCAN	4,253,117.00	8,506,234.00	8,854,389.00	8,854,389.00	186,835,883.00	3.6084459	77,751,880.35	84,498,796.67	2.2509028	16,166,879.03	195,778,179.00	1,833,604.00	193,944,575.00	3.6136591
CARDENAS	17,061,640.00	34,123,280.00	66,989,782.00	66,989,782.00	369,887,959.00	7.1438134	153,929,126.83	84,498,796.67	11.5975377	83,298,128.54	422,838,114.00	3,858,173.00	418,980,941.00	7.8066339
CEVILA	6,157,515.00	12,315,030.00	7,432,661.00	7,432,661.00	236,601,903.00	4.5695995	98,462,043.57	84,498,796.67	5.8541524	42,046,850.97	244,755,382.00	2,323,016.00	242,432,366.00	4.5171046
CENTRO	120,600,026.00	241,200,052.00	303,167,284.00	303,167,284.00	1,294,434,568.00	25.0000000	538,679,829.79	84,498,796.67	26.0306205	186,962,269.16	1,354,508,232.00	12,761,755.00	1,341,746,477.00	25.0000001
COMALCALCO	17,683,798.00	35,367,596.00	45,409,253.00	45,409,253.00	390,227,128.00	7.5366330	162,393,285.91	84,498,796.67	10.5908663	76,067,813.93	403,736,746.00	3,894,422.00	399,842,324.00	7.4500349
CIJUELA	6,629,838.00	13,259,676.00	27,016,830.00	27,016,830.00	274,401,056.00	5.2996317	114,192,186.92	84,498,796.67	6.0417975	43,394,592.83	282,362,082.00	2,652,336.00	279,709,746.00	5.2116728
E. ZAPATA	2,786,501.00	5,573,002.00	13,402,033.00	13,402,033.00	174,615,714.00	3.3724322	72,666,448.67	84,498,796.67	0.5740807	4,123,275.82	180,263,556.00	1,706,386.00	178,557,170.00	3.3289543
HUMANGULLO	8,919,717.00	17,839,434.00	23,811,956.00	23,811,956.00	343,462,999.00	6.8334562	142,932,361.68	84,498,796.67	11.6117721	83,400,365.43	352,482,914.00	3,296,899.00	349,186,015.00	6.5061847
JALAPA	3,252,848.00	6,505,696.00	4,570,730.00	4,570,730.00	168,732,091.00	3.2587992	70,217,974.94	84,498,796.67	0.9397400	6,749,586.19	172,542,784.00	1,619,720.00	170,923,064.00	3.1847124
J. DEMENDEZ	6,469,047.00	12,938,094.00	13,198,887.00	13,198,887.00	213,163,648.00	4.1169259	88,708,197.74	84,498,796.67	2.4847568	17,846,511.82	217,190,487.00	2,035,353.00	215,155,134.00	4.0088634
JONUTA	2,631,920.00	5,263,840.00	9,944,009.00	9,944,009.00	183,408,844.00	3.5422579	76,325,715.73	84,498,796.67	1.1007283	7,905,868.13	183,938,230.00	1,768,618.00	182,169,612.00	3.3942629
NAQUISPANA	10,731,408.00	21,462,816.00	21,691,050.00	21,691,050.00	313,105,819.00	6.0471542	130,299,200.48	84,498,796.67	9.9378641	71,377,692.12	329,329,555.00	3,109,334.00	326,220,221.00	6.0782761
NACAJUCA	10,389,262.00	20,798,524.00	35,791,734.00	35,791,734.00	234,280,038.00	4.5247563	97,495,797.87	84,498,796.67	2.0539394	14,752,209.84	253,337,062.00	2,401,897.00	250,935,165.00	4.6755324
PARAISO	7,844,629.00	15,689,258.00	28,939,976.00	28,939,976.00	223,779,962.00	4.3219636	93,126,184.07	84,498,796.67	2.1062250	15,127,745.76	237,381,960.00	2,233,294.00	235,148,666.00	4.3813915
TACOTALPA	1,855,261.00	3,710,522.00	3,389,274.00	3,389,274.00	165,256,833.00	3.1916799	68,771,743.95	84,498,796.67	1.0955224	7,868,477.43	168,238,814.00	1,588,661.00	166,650,153.00	3.1060977
TEAPA	3,763,595.00	7,527,190.00	10,756,255.00	10,756,255.00	177,684,054.00	3.4316925	73,943,340.46	84,498,796.67	1.1362348	8,160,890.14	184,886,472.00	1,742,081.00	183,144,391.00	3.4124254
TECOSQUE	3,273,066.00	6,546,132.00	15,601,811.00	15,601,811.00	227,859,763.00	4.4007586	94,823,996.04	84,498,796.67	4.5932592	32,960,614.53	234,461,351.00	2,221,476.00	232,239,875.00	4.3271937
TOTAL	234,313,188.00	468,626,376.00	639,967,914.00	639,967,914.00	5,177,738,262.00	100.0000000	2,154,719,315.00	1,436,479,543.33	100.0000000	718,239,771.67	5,418,032,920.00	51,047,025.00	5,366,985,895.00	100.0000000

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

Coeficiente de Distribución 2020

Municipio	Fondo Municipal de Participaciones 2019 (pesos)	Coeficiente 2020
BALANCAN	193,944,575	3.6136591
CARDENAS	418,980,941	7.8066339
CENTLA	242,432,366	4.5171046
CENTRO	1,341,746,477	25.0000001
COMALCALCO	399,842,324	7.4500349
CUNDUACAN	279,709,746	5.2116728
E. ZAPATA	178,557,170	3.3269543
HUIMANGUILLO	349,186,015	6.5061847
JALAPA	170,923,064	3.1847124
JALPA DE MENDEZ	215,155,134	4.0088634
JONUTA	182,169,612	3.3942629
MACUSPANA	326,220,221	6.0782761
NACAJUCA	250,935,165	4.6755324
PARAISO	235,148,666	4.3813915
TACOTALPA	166,650,153	3.1050977
TEAPA	183,144,391	3.4124254
TENOSIQUE	232,239,875	4.3271937
TOTAL	5,366,985,895	100.0000000

QUINTO.- A continuación se realiza la distribución de cada uno de los conceptos que integran el Fondo Municipal de Participaciones y el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal correspondiente al año 2020.

Para esta distribución se considera la estructura porcentual de la distribución de los fondos predial, recaudatorio, básico, equitativo y de desarrollo social, de conformidad con los artículos 11, 12, 12^a, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

El cálculo se realiza multiplicando el monto de cada uno de los fondos que integran el Fondo Municipal de Participaciones por el coeficiente de distribución de participación para cada municipio del Estado de Tabasco.

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



Estimación del Fondo Municipal de Participaciones 2020

Municipios	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.6136591	142,941,042	3.6136591	27,648,471	3.6136591	1,902,478	3.6136591	13,596,729
CÁRDENAS	7.8066339	308,797,357	7.8066339	59,729,345	7.8066339	4,109,949	7.8066339	29,373,187
CENTLA	4.5171046	178,677,517	4.5171046	34,560,823	4.5171046	2,378,114	4.5171046	16,996,027
CENTRO	25.0000001	988,894,069	25.0000001	191,277,526	25.0000001	13,161,718	25.0000001	94,064,826
COMALCALCO	7.4500349	294,691,814	7.4500349	57,000,970	7.4500349	3,922,210	7.4500349	28,031,450
CUNDUACÁN	5.2116728	206,151,694	5.2116728	39,875,035	5.2116728	2,743,783	5.2116728	19,609,404
EMILIANO ZAPATA	3.3269543	131,600,216	3.3269543	25,454,864	3.3269543	1,751,537	3.3269543	12,517,975
HUIMANGUILLO	6.5061847	257,357,098	6.5061847	49,779,476	6.5061847	3,425,303	6.5061847	24,480,126
JALAPA	3.1847124	125,973,727	3.1847124	24,366,556	3.1847124	1,676,652	3.1847124	11,982,777
JALPA DE MENDEZ	4.0088634	158,573,650	4.0088634	30,672,219	4.0088634	2,110,541	4.0088634	15,083,722
JONUTA	3.3942629	134,262,658	3.3942629	25,969,848	3.3942629	1,786,973	3.3942629	12,771,230
MACUSPANA	6.0782761	240,430,847	6.0782761	46,505,504	6.0782761	3,200,022	6.0782761	22,870,080
NACAJUCA	4.6755324	184,944,250	4.6755324	35,772,971	4.6755324	2,461,522	4.6755324	17,592,126
PARAÍSO	4.3813915	173,309,284	4.3813915	33,522,469	4.3813915	2,306,666	4.3813915	16,485,394
TACOTALPA	3.1050977	122,824,506	3.1050977	23,757,416	3.1050977	1,634,737	3.1050977	11,683,219
TEAPA	3.4124254	134,981,090	3.4124254	26,108,812	3.4124254	1,796,535	3.4124254	12,839,568
TENOSIQUE	4.3271937	171,165,447	4.3271937	33,107,796	4.3271937	2,278,132	4.3271937	16,281,469
TOTAL	100.0000000	3,955,576,266	100.0000000	765,110,101	100.0000000	52,646,872	100.0000000	376,259,309

Municipios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.6136591	8,040,852	3.6136591	12,939	3.6136591	1,295,583	3.6136591	347,840
CÁRDENAS	7.8066339	17,370,756	7.8066339	27,953	7.8066339	2,798,864	7.8066339	751,442
CENTLA	4.5171046	10,051,134	4.5171046	16,174	4.5171046	1,619,490	4.5171046	434,802
CENTRO	25.0000001	55,628,189	25.0000001	89,515	25.0000001	8,963,096	25.0000001	2,406,424
COMALCALCO	7.4500349	16,577,278	7.4500349	26,676	7.4500349	2,671,015	7.4500349	717,117
CUNDUACÁN	5.2116728	11,596,637	5.2116728	18,661	5.2116728	1,868,509	5.2116728	501,659
EMILIANO ZAPATA	3.3269543	7,402,898	3.3269543	11,913	3.3269543	1,192,792	3.3269543	320,242
HUIMANGUILLO	6.5061847	14,477,091	6.5061847	23,296	6.5061847	2,332,622	6.5061847	626,265
JALAPA	3.1847124	7,086,392	3.1847124	11,403	3.1847124	1,141,795	3.1847124	306,550
JALPA DE MENDEZ	4.0088634	8,920,232	4.0088634	14,354	4.0088634	1,437,273	4.0088634	385,881
JONUTA	3.3942629	7,552,668	3.3942629	12,154	3.3942629	1,216,926	3.3942629	326,721
MACUSPANA	6.0782761	13,524,940	6.0782761	21,764	6.0782761	2,179,207	6.0782761	585,076
NACAJUCA	4.6755324	10,403,656	4.6755324	16,741	4.6755324	1,676,290	4.6755324	450,052
PARAÍSO	4.3813915	9,749,155	4.3813915	15,688	4.3813915	1,570,833	4.3813915	421,739
TACOTALPA	3.1050977	6,909,238	3.1050977	11,118	3.1050977	1,113,252	3.1050977	298,887
TEAPA	3.4124254	7,593,082	3.4124254	12,219	3.4124254	1,223,436	3.4124254	328,469
TENOSIQUE	4.3271937	9,628,558	4.3271937	15,494	4.3271937	1,551,402	4.3271937	416,522
TOTAL	100.0000000	222,512,756	100.0000000	358,062	100.0000000	35,852,385	100.0000000	9,625,688

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

SEXTO: Se incluye el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal, el cual se constituye por el 25% de la estimación por Enajenación de Gasolinas y Diésel y del 25 % Fondo de Compensación. Para determinar el coeficiente se considera la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) relativa a la población del Estado, que corresponde al Censo de Población Intercensal 2015 publicado el 8 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, y al artículo 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Estimación del Complemento del Fondo Municipal de Participaciones para el Ejercicio 2020

Municipios	70% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		70 y 30% TOTAL	Total Estimado del Fondo Municipal de Participaciones 2020
	Población 2015	Coeficiente de Población	Distribución del 70%	Coeficiente de Distribución	Distribución del 30%		
BALANCÁN	60,516	2.5264772%	4,843,023.00	3.6136591	2,968,736	7,811,759	203,597,693
CÁRDENAS	258,554	10.7943482%	20,691,766.00	7.8066339	6,413,398	27,105,164	450,064,017
CENTLA	110,130	4.5978077%	8,813,571.00	4.5171046	3,710,945	12,524,516	257,258,597
CENTRO	684,847	28.5916172%	54,807,483.00	25.0000001	20,538,294	75,345,777	1,429,831,140
COMALCALCO	201,654	8.4188351%	16,138,128.00	7.4500349	6,120,440	22,258,568	425,897,098
CUNDUACÁN	138,504	5.7823913%	11,084,309.00	5.2116728	4,281,555	15,365,864	297,731,246
EMILIANO ZAPATA	30,637	1.2790614%	2,451,842.00	3.3269543	2,733,199	5,185,041	185,437,478
HUIMANGUILLO	188,792	7.8818606%	15,108,797.00	6.5061847	5,345,037	20,453,834	372,955,111
JALAPA	38,231	1.5961027%	3,059,581.00	3.1847124	2,616,342	5,675,923	178,221,775
JALPA DE MENDEZ	87,249	3.6425508%	6,982,433.00	4.0088634	3,293,409	10,275,842	227,473,714
JONUTA	30,567	1.2761390%	2,446,241.00	3.3942629	2,788,495	5,234,736	189,133,914
MACUSPANA	165,729	6.9190054%	13,263,093.00	6.0782761	4,993,496	18,256,589	347,574,029
NACAJUCA	138,366	5.7766300%	11,073,265.00	4.6755324	3,841,098	14,914,363	268,231,971
PARAISO	94,375	3.9400536%	7,552,718.00	4.3813915	3,599,452	11,152,170	248,533,398
TACOTALPA	48,784	2.0366789%	3,904,125.00	3.1050977	2,550,936	6,455,061	174,687,434
TEAPA	58,523	2.4432716%	4,683,525.00	3.4124254	2,803,416	7,486,941	192,370,152
TENOSIQUE	59,814	2.4971694%	4,786,842.00	4.3271937	3,554,927	8,341,769	242,786,589
Total	2,395,272	100.0000000%	191,690,742.00	100.0000000	82,153,175	273,843,917	5,691,785,356

SÉPTIMO: El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), forma parte de las participaciones que deberán pagarse a los municipios y corresponde al 100% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación por el salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en cada uno de los municipios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16-Ter de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estima para el Estado de Tabasco un monto de \$ 2,127,706,920.00, correspondiendo a los municipios del

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

Estado el 100% del timbrado de sus nóminas, mismos que serán pagados de forma independiente al Fondo Municipal de Participaciones.

OCTAVO: Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo 8/2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2020, se da a conocer el calendario de entrega del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de ISR para el ejercicio fiscal 2020:

Calendario de Entrega de Participaciones a los Municipios para el Ejercicio Fiscal de 2020

Mes	Fondo Municipal de Participaciones	Fondo de Impuesto Sobre la Renta
	Días	Días
Enero	28	8
Febrero	28	6
Marzo	27	6
Abril	28	7
Mayo	28	7
Junio	26	5
Julio	28	7
Agosto	28	6
Septiembre	29	7
Octubre	28	7
Noviembre	27	6
Diciembre	28	7

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por el ingreso efectivamente captado derivado de la Recaudación Federal Participable respecto a la estimación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución de las participaciones señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 03 de enero de 2020, el cambio de los coeficientes de participación y la población, según últimas cifras oficiales que reporte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2020; así como por la recaudación

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS



TABASCO

del Impuesto Predial de cada Municipio y de los conceptos considerados para la integración del Fondo Recaudatorio, motivo por el cual, la estimación no significa compromiso de pago.

OCTAVO: El contenido de este Acuerdo surte efectos netamente informativos y se realiza con el objeto de apoyar a los municipios del Estado para la elaboración de sus planes de ingresos por participaciones durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que de ninguna manera significa el compromiso del Gobierno del Estado de pagar los montos estimados, en virtud de que los pagos se harán de acuerdo a las Participaciones Federales efectivamente recibidas y distribuidas en estricto cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS**



**LCP. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**



**SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS**